



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/5/2021/088/Q

Acuerdo: Conclusión por no acreditarse los hechos

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de marzo de 2023.-----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/5/2021/088/Q**, iniciado de oficio con motivo de la nota periodística que se publicara el 22 de julio de 2021, titulada: "Asesinan a reportero gráfico en Acuña, Coahuila" y, atendiendo a que ante la posibilidad de que pudiera existir alguna violación a los derechos humanos del periodista asesinado, quien en vida llevara por nombre **[REDACTED]**, este Organismo inició el trámite de la queja en que se actúa, por lo cual solicitó un informe de los hechos al Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Norte II, el cual fue rendido el 7 de julio de 2021, del cual se desprende que con motivo del fallecimiento de dicho periodista, se inició el trámite de la carpeta de investigación número **[REDACTED]** la cual le fue asignada para la investigación al Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación, Mesa II de la ciudad de Acuña, y una vez que se reunieron los datos de prueba para acreditar la comisión del delito, se advirtió que con fecha 9 de julio de 2021, se vinculó a proceso a los señores **[REDACTED]**, por su probable participación en la comisión del delito de homicidio, y posteriormente en relación con el segundo de los imputados, se señaló las 11:00 horas del día 25 de abril de 2022, para la celebración de la audiencia intermedia; en tanto que el diverso imputado **[REDACTED]**, solicitó la salida anticipada del procedimiento abreviado, por lo que se le impuso una pena de prisión de 15 años y se le condenó a la reparación del daño; por lo que es evidente que el Agente del Ministerio Público realizó las diligencias y actuaciones necesarias para lograr establecer la responsabilidad en la comisión del delito de homicidio, sin que se advierta alguna irregularidad a cargo de las autoridades que intervinieron en el presente asunto y, tomando en cuenta que en el delito que se ha señalado, no participó autoridad alguna y, como este Organismo cuenta con competencia para conocer de hechos que son presuntamente violatorios de derechos humanos, atribuidos a autoridades y servidores públicos, y como en el caso que se resuelve no se da ese supuesto, en virtud de que los probables responsables son particulares, es procedente ordenar la conclusión de la queja que se inició de manera oficiosa por este Organismo y remitir el expediente al archivo por no acreditarse violación a los derechos humanos de la víctima, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 94, fracción XII del Reglamento Interior de este Organismo, debiendo notificarse este proveído a la autoridad, para su conocimiento. Así lo acordó y firma el **Licenciado [REDACTED]** Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.-----

MILS

